



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.*

*Primero.*—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015).

Asimismo, por Resolución de 25 de febrero de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 11/03/2016).

*Segundo.*—En los Presupuestos Generales para 2016 figura un crédito de 40.000 € en la partida 1304.622C.776.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

*Tercero.*—Reunida la Comisión de Valoración el día 28 de julio de 2016, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 19 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.005, siendo el importe global de la concesión 33.927,00 € (treinta y tres mil novecientos veintisiete euros).

*Cuarto.*—Iván Blanco Fernández, con DNI 010887646K presentó su solicitud fuera de plazo.

*Quinto.*—Los solicitantes relacionados en el anexo han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

*Sexto.*—De acuerdo con lo establecido en la base 9.1 del Título I y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación de la presente disposición en el BOPA sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, establecidas por Resolución de fecha 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015) y por Resolución de fecha 25 de febrero de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 11/03/2016).

*Segundo.*—La Consejería de Empleo, Industria y Turismo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

*Tercero.*—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".



Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.**—Conceder subvención, disponer el gasto y proponer el reconocimiento de la obligación a los 19 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C. 776.005, resultando el importe global de la concesión 33.927,00 € (treinta y tres mil novecientos veintisiete euros).

**Segundo.**—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

**Tercero.**—El anexo consta de 1 hoja, comenzando su relación por Álvarez Huerta, Irene. y finalizando con Villanueva Cifuentes, René, siendo el número total de solicitudes de 19.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 1 de septiembre de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-09679.

### Anexo

#### SUBVENCIONES A ARTESANOS PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión publicidad 20%	Inversión obras 40%	Resto inversiones 40%	Importe concedido
2016/014106	ÁLVAREZ HUERTA, IRENE	009403480E	--	--	5.896,29	2.358,00
2016/014107	ARMESTO GONZÁLEZ, PABLO RAUL	010868818F	--	3.888,25	199,62	1.635,00
2016/014108	BARANDA FERRERO, NOE	053535534K	--	--	3.625,19	1.450,00
2016/014109	CANTORA SÁNCHEZ, RAFAEL	010577250X	--	--	18.992,32	5.000,00 <sup>(2)</sup>
2016/014120	PASCUAL MADRIGAL, CRISTINA ARANZAZU DE	009434682J	--	--	3.443,17	1.377,00
2016/014110	DEGREEF, CLAUDE	X0637993L	--	--	1.231,02	492,00
2016/014111	GUARDADO RODRÍGUEZ, DANIEL	071879502V	--	--	4.600,00	1.840,00
2016/014112	JUNCO HERMANN, MARTA	071695799S	1.006,88	720,00	5.018,90	2.496,00
2016/014113	LA CUCHILLERÍA DE TARAMUNDI, S.A.	A33548413	--	1.436,00	--	574,00
2016/014114	LLUE VIDRIEROS, C.B.	E33674672	--	--	1.824,80	729,00
2016/014115	MARTÍN PRIETO, RAFAEL	076956728Q	--	--	2.960,42	1.184,00
2016/014116	MARTOS JOYEROS ARTESANOS, S.L.	B74244989	--	--	3.231,44	1.292,00
2016/014117	MONTES VIDE, MARÍA ELENA	071601925G	--	--	4.730,10	1.892,00
2016/014118	NIETO LAGE, JAIME	010841751B	--	2.631,21	6.864,52	3.798,00
2016/014119	PANTIN BOBIA, MARIA AMPARO	071698769H	--	10.018,50	1.237,49	3.494,00 <sup>(1)</sup>
2016/014121	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO	071635744J	--	--	1.524,69	609,00



N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión publicidad 20%	Inversión obras 40%	Resto inversiones 40%	Importe concedido
2016/014122	SANTIRSO MARTÍNEZ, FLORENTINO JOSE	010552768T	--	--	5.476,45	2.190,00
2016/014123	VEGA LASTRA, MARÍA BELÉN	010834821G	--	--	1.288,26	515,00
2016/014124	VILLANUEVA CIFUENTES, RENE	052618237X	101,43	375,38	2.079,00	1.002,00
TOTAL						33.927,00

- (1) Límite máximo de 3.000 € para inversiones correspondientes a obras de nueva implantación, modernización y reforma de talleres.
- (2) Límite general de 5.000 € por solicitante y año.